



Número 27

Miércoles 4 de Febrero

AÑO DE 1948

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular

Dispuesto por la instrucción vigente y disposiciones posteriores que los representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia no exceptuadas por la misma, presentarán ante la Junta Provincial de Beneficencia, dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año, la cuenta cerrada en 31 de Diciembre de todas las operaciones económicas administrativas realizadas en el año anterior, y a fin de que los Patronatos puedan llevar a efecto lo ordenado, he tenido a bien dar las instrucciones que han de observar al rendir las cuentas del año 1947.

1.º Las cuentas vendrán por triplicado y ajustadas a los modelos que determina el artículo 105 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899.

2.º Las cuentas y justificantes que se unan a las mismas, estarán debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

3.º En los ingresos, se consignarán todos los realizados durante el año 1947, debidamente agrupados en capítulos, artículos y conceptos, con arreglo al presupuesto de cada Institución.

4.º Los gastos vendrán debidamente agrupados en capítulos, artículos y conceptos, sin exceder de los créditos consignados en el presupuesto vigente.

5.º Tanto los ingresos como los gastos se consignarán en las relaciones correspondientes, a las que se unirán los debidos justificantes para su comprobación.

6.º A las cuentas se unirán los siguientes documentos:

a) Relación de deudores y acreedores a la Fundación en 31 de Diciembre de 1947.

b) De bienes y valores.

c) De instancias si procediera.

d) Certificación en la que se transcriba literalmente el particular de la sesión celebrada por el Patronato, en la que fueron aprobadas.

e) Oficio del Patronato en el que se haga constar cual fué el Presupuesto que rigió durante el año de las mismas y fecha de aprobación por la Superioridad.

f) Certificación en la que se haga constar que las personas que rinden las cuentas son las llamadas a ello,

con expresión nominal de la Entidad o personas a quienes corresponde ejercitar esta función.

7.º Las cuentas con sus justificantes deberán obrar en poder de la Junta antes de finalizar el mes de Febrero próximo.

8.º El incumplimiento por parte de los señores Patronos de lo ordenado en esta Circular, será motivo para sancionarlos con arreglo a la Instrucción del Ramo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, y a fin de que los señores Alcaldes dispongan se notifique esta Circular a los Patronos de las Instituciones de Beneficencia particular que existen en sus respectivos Municipios.

Cáceres a 22 de Enero de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

570

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PLAZO DE ENTREGA DE LEGUMBRES

Para general conocimiento, se hace público que se concede un plazo final para la entrega de legumbres por los agricultores, plazo que expirará el día 29 de Febrero próximo, a partir de cuya fecha será considerada como ilegal su tenencia, a excepción de las reservas autorizadas, y pasado el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas para su enjuiciamiento y sanción.

Cáceres, 31 de Enero de 1948. —El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

586

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A todos los titulares de las tarjetas de abastecimientos censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Febrero próximo, los artículos que a continuación se detallan a los módulos y precios que también se fijan y previo el corte de los cupones que se señalan, correspondientes a la colección de éstos en vigor para este semestre.

ADULTOS

ACEITE.—Contra el corte de los

cupones de las semanas 6 y 7 y al precio de 4 pesetas ración, 1½ litro por persona.

AZUCAR.—150 gramos por persona, contra el corte de sus cupones de las semanas 6 y 7 y al precio de 1'05 pesetas ración.

GARBANZOS.—300 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 5 y 6 y al precio de 2'25 pesetas ración.

ARROZ.—200 gramos por persona, contra el corte también de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 6 y 7 y al precio de 0'70 peseta ración.

CHOCOLATE.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de café o chocolate, correspondientes a las semanas 6 y 7 y al precio de 1 peseta ración.

JABON.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de las semanas 6 y 7 y al precio de 0'90 peseta ración.

CAFE.—200 gramos por persona, a las cartillas de 1.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para el chocolate y al precio de 7'40 pesetas ración, y 100 gramos a las de 2.ª y 3.ª categoría, al precio de 3'70 pesetas ración.

INFANTILES

ACEITE.—1½ litro por persona, contra el corte de los cupones de grasas o aceite para las semanas 6 y 7 y al precio de 4 pesetas ración.

AZUCAR.—400 gramos por persona, contra el corte de los cupones de este artículo correspondientes a las semanas 6 y 7 y al precio de 2'80 pesetas ración.

ARROZ.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones de arroz y harina de arroz de las semanas 6 y 7 y al precio de 1'75 pesetas ración.

CHOCOLATE.—100 gramos por persona, contra el corte de los cupones de leche condensada de las semanas 6 y 7 y al precio de 1 peseta ración.

LECHE CONDENSADA.—Un bote por persona, contra el corte de los mismos cupones que para el chocolate y al precio de 5'20 pesetas ración.

JABON.—200 gramos por persona, contra el corte del cupón de varios número 3 y al precio de 0'90 peseta ración.

Cáceres, 31 de Enero de 1948. —El Gobernador Civil, Jefe los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

592

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 20

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Valdehúncar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Los Riveros, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas y destrucción por el fuego de los animales que mueran.

Cáceres, 24 de Enero de 1948. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

520

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 21

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Deleitosa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco del pueblo, señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el citado casco urbano, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y destrucción de cadáveres, y las que deben ponerse en práctica, cierre de los palomares, destrucción por el fuego de los animales que mueran y sacrificio de sospechosos para consumo público. Limpieza y desinfección de corrales.

Cáceres, 24 de Enero de 1948. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

521



Diputación Provincial

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio actual y de conformidad con lo prevenido en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación el resumen por Capítulos y Artículos como asimismo la relación de variantes introducidas en él en relación con el del año anterior de 1947.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de su exposición al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio, pudiendo interponerse contra el mismo por quienes se consideren perjudicados cuantas reclamaciones estimen pertinentes de conformidad con lo preceptuado en los artículos 228 y 229 del Decreto antes mencionado.

Cáceres, 30 de Enero de 1948.—El Presidente, LUIS R.-ARIAS.

Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el Ejercicio de 1948

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CAPITULO PRIMERO Rentas	Créditos presupuestos	
		Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	23.329 15	
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	150.000	173.329 15
	CAPITULO III Subvenciones y donativos		
1.º	Del Estado	1.411.793 57	
2.º	De Corporaciones locales	500	1.412.293 57
	CAPITULO V Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		
1.º	Eventuales	100.000	
2.º	Extraordinarios	2.000	
3.º	Indemnizaciones.....	1.000	103.000
	CAPITULO VIII Arbitrios provinciales		
1.º	Ordinarios o extraordinarios	720.000	
2.º	Imposiciones o percepciones	102.000	822.000
	CAPITULO IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.º	Contribución territorial.....	3.172.803 70	
3.º	Contribución industrial y de comercio	1.721.644 34	
4.º	Cupo de compensación	2.474.855 52	7.369.303 56
	Total general de INGRESOS.		9.879.926 28

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CAPITULO PRIMERO Obligaciones generales	Créditos presupuestos	
		Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
1.º	Servicios generales del Estado	22.000	
2.º	Pactos y compromisos.....	31.000	
4.º	Censos.....	25.352 57	
5.º	Pensiones.....	133.203 07	
8.º	Otros conceptos análogos.....	115.000	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	169.739 10	
11.	Gastos indeterminados	18.368 04	514.662 78
	CAPITULO II Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	35.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial.....	12.000	47.000

Artículos	CAPITULO V Gastos de recaudación	Créditos presupuestos	
		Total por artículos Pesetas	Total por capítulos Pesetas
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	37.700	37.700
	CAPITULO VI Personal y material		
1.º	De las oficinas	1.327.932 28	
2.º	De los establecimientos provinciales.....	374.900	
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	2.000	
4.º	Gastos generales de la Corporación	51.780	1.756.612 28
	CAPITULO VII Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	50.354 57	50.354 57
	CAPITULO VIII Beneficencia		
2.º	Maternidad y expósitos	1.419.150	
3.º	Hospitalización de enfermos.....	1.598.055	
5.º	Dementes	887.235	
6.º	Servicios especiales.....	394.950	
9.º	Calamidades públicas.....	1.000	4.300.390
	CAPITULO IX Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	206.500	206.500
	CAPITULO X Instrucción pública		
2.º	Escuelas industriales	89.756 20	
5.º	Escuelas de Sordomudos.....	24.000	
10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	52.000	
11.	Monumentos artísticos e históricos.	18.600	
12.	Subvenciones o becas.....	47.750	232.106 20
	CAPITULO XI Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.....	5.000	
2.º	Construcción de caminos vecinales.	957.167 63	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	454.625 94	
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	159.700	
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.....	55.000	1.631.493 57
	CAPITULO XIII Montes y pesca		
2.º	Fomento de la riqueza forestal.....	2.000	2.000
	CAPITULO XIV Agricultura y ganadería		
1.º	Atenciones generales.....	55.000	55.000
	CAPITULO XV Crédito provincial		
U.º	Operaciones de crédito provincial ..	998.106 88	998.106 88
	CAPITULO XVI Mancomunidades interprovinciales		
U.º	Para obras e instalaciones y servicios mancomunados	8.000	8.000
	CAPITULO XVIII Imprevistos		
U.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	40.000	40.000
	Total general de GASTOS...		9.879.926 28



Resumen general

	Créditos presupuestos	Pésetas
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	9.879.926	28
TOTAL GENERAL DE GASTOS	9.879.929	28
DIFERENCIA POR	NIVELADO	
DÉFICIT		
SOBRANTE		

En Cáceres a 30 de Diciembre de 1947.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO.

Resumen del Presupuesto de Ingresos y Gastos

Capítulos	INGRESOS	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	173.329	15
3.º	Subvenciones y donativos	1.412.293	57
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	103.000	
8.º	Arbitrios provinciales	822.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	7.369.303	56
	TOTAL	9.879.926	28
	GASTOS		
1.º	Obligaciones generales	514.662	78
2.º	Representación provincial	47.000	
5.º	Gastos de recaudación	37.700	
6.º	Personal y material	1.756.612	28
7.º	Salubridad e higiene	50.354	57
8.º	Beneficencia	4.300.390	
9.º	Asistencia social	206.500	
10.	Instrucción pública	232.106	20
11.	Obras públicas y edificios provinciales	1.631.493	57
13.	Montes y pesca	2.000	
14.	Agricultura y ganadería	55.000	
15.	Crédito provincial	998.106	88
16.	Mancomunidades interprovinciales	8.000	
18.	Imprevistos	40.000	
	TOTAL	9.879.926	28

En Cáceres a 30 de Diciembre de 1947.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO.

RELACION DE LAS VARIANTES INTRODUCIDAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1947 AL APROBARSE EL DE 1948

INGRESOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Anulaciones	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	4.º	Boletín Oficial e Imprenta Provincial	60.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	60.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	60.000			
3.º	1.º	Del Estado	5.910	10		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	5.910	10		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	5.910	10		
8.º	1.º	Ordinarios y extraordinarios	50.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	50.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	50.000			
9.º	1.º	Contribución territorial	126.977	02		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	126.977	02		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	126.977	02		
	1.º	Contribución industrial y de comercio	477.143	92		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	477.143	92		

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Anulaciones	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
9.º	4.º	Cupo de compensación			2.268.508	58
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			2.268.508	58
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	604.120	94	2.268.508	58
15.	U.º	Operaciones de crédito provincial			250.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			250.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo			250.000	
17.	1.º	Por pagos indebidos			5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			5.000	
	2.º	Por otros conceptos			97.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			97.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo			102.250	
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	720.033	04	2.620.758	58
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto	1.900.725	54		

GASTOS

Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Anulaciones	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	1.º	Servicios generales del Estado	1.400			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	1.400			
	3.º	Deudas	10.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	10.000			
	5.º	Pensiones	40.925	67		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	40.925	67		
	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	21.476	35		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	21.476	35		
	11.	Gastos indeterminados			24	40
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo			24	40
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	73.802	02	24	40
2.º	1.º	De la Diputación y Comisión	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	5.000			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	5.000			
5.º	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos y rentas provinciales	17.740			
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	17.740			
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	17.740			
6.º	1.º	De las Oficinas	307.569	28		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	307.569	28		
	2.º	De los Establecimientos provinciales	69.272	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	69.272	50		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	376.841	78		
7.º	3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	45.874	57		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	45.874	57		
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	45.874	57		
8.º	2.º	Maternidad y expósitos	260.187	25		
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	260.187	25		



Capítulo	Artículo	CONCEPTOS	Aumentos		Anulaciones	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
8.º	3.º	Hospitalización de enfermos	219.617	75	»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	219.617	75	»	»
»	5.º	Dementes	43.037	50	»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	43.037	50	»	»
»	6.º	Servicios especiales	»	»	31.298	48
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	31.298	48
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	522.842	50	31.298	48
9.º	3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes	»	»	155.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	155.500	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»	»	155.500	
10.	5.º	Escuelas de sordomudos	1.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	1.000		»	»
»	10.	Otros Establecimientos e Institutos	2.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	2.000		»	»
»	11.	Monumentos artísticos e históricos	600		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	600		»	»
»	12.	Subvenciones o becas	4.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	4.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	7.600		»	»
11.	1.º	Atenciones generales	»	»	5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	5.000	
11.	3.º	Conservación y reparación de caminos vecinales	5.910	10	»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	5.910	10	»	»
»	4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»	»	138.105	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	138.105	
»	10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	4.850		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	4.850		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	10.760	10	143.105	
14.	1.º	Atenciones generales	15.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	15.000		»	»
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	15.000		»	»
15.	U.º	Operaciones de crédito provincial	»	»	35.520	98
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	35.520	98
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»	»	35.520	98
17.	1.º	Por pagos indebidos	»	»	5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	5.000	
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»	»	5.000	
19.	U.º	Resultas de ejercicios anteriores	»	»	2.605.737	65
		Totales de aumentos y anulaciones en el artículo	»	»	2.605.737	65
		Totales de aumentos y anulaciones en el capítulo	»	»	2.605.737	65
		Totales de aumentos y anulaciones en el Presupuesto	1.075.460	97	2.976.186	51
		Diferencia entre uno y otro Presupuesto	1.900.725	54		

Cáceres, 30 de Diciembre de 1947.—El Presidente, LUIS R. ARIAS.—El Secretario, LUIS PEREZ DEL RIO.

598

Delegación de Industria

TALLER MECANICO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Anónima Mirat», domiciliada en Cáceres, en solicitud de autorización para ampliar su Taller mecánico, sito en Gomez Becerra, de esta capital.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a «Sociedad Anónima Mirat», la ampliación de su Taller mecánico, solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no supone la de la importación de la rectificadora de cilindros de 75 mm. o 190 mm. «Van Norman», que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres, 28 de Enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. Director Gerente de «Sociedad Anónima Mirat».—Plaza.

(117'90 pstas.)

541

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal en funciones de 1.ª Instancia de esta villa de Montánchez.

Hago saber: Que por doña Ascensión Pérez Rentero, mayor de edad, sirvienta, vecina de Botija, se ha incoado en este Juzgado expediente para que tenga lugar la inscripción en el Registro Civil del pueblo de Botija (Cáceres), el fallecimiento de su esposo Emilio Solano Marcelo, que falleció en la ciudad de Mérida (Badajoz), a consecuencia de un bombardeo en Agosto de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales.

Dado en Montánchez, 8 de Enero de 1948.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

(30 ptas.)

203

Alcaldías

ALDEA DEL CANO

Edicto

Ignorándose el paradero del mozo Agustín de la Montaña Antequera, hijo de Miguel y Juana, nacido en este pueblo el día 5 de Junio de 1927, comprendido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del Ejército de 1948, y no habiendo podido ser notificado oficialmente, se advierte al mismo, sus padres, parientes o personas de quien dependa, cuyos nombres, domicilios y residencia también se desconocen, se les cita por el presente edicto para que por sí o por medio de legítimo representante, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento, los días 25 del actual y el 8 y 15 del próximo mes de Febrero y hora de las nueve, a excepción de la última, que dará principio a las ocho en punto de la mañana, para que puedan ser formuladas cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de no comparecer, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar, señalados en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Aldea del Cano, 16 de Enero de 1948.—El Alcalde, Juan Cebrián.

420

GUIJO DE CORIA

Edicto

Llevada a efecto por la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de Diciembre último, queda la misma expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar en su contra las reclamaciones pertinentes. Guijo de Coria a 23 de Enero de 1948.—El Alcalde, P. O., Pancraco Córdoba.

471